

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

El presente Convenio marco es suscrito entre la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

Son parte del presente Convenio:

1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en lo sucesivo denominada "**DEFENSORÍA**", institución de derecho público establecida por la Constitución Política del Estado y sujeta a la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por su Abg. Pedro Francisco Callisaya Aro, según Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021 - 2022 de 23 de septiembre de 2022.
2. La **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A.**, legalmente representada por su Rector, Ing. M.Sc. Gonzalo Vicente Ruiz Ostria, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. 3592899 Cbba, en mérito al Poder N° 433/2021, de 4 de mayo de 2021, otorgado ante la Notaría de Fe Pública N° 65 a cargo de la Abog. María Esther López V., del distrito judicial de Cochabamba, quien para los fines del presente Convenio se denominará en adelante "**UNIVALLE**".

Ambas serán denominadas individualmente "Parte" y colectivamente "LAS PARTES".

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

1. La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, de la Defensoría del Pueblo, en su Artículo 14, numerales 3, 4 y 6, señala que entre sus atribuciones se encuentran las de promover el cumplimiento de los derechos humanos, en particular de los grupos o personas en situación de vulnerabilidad, promover y difundir el respeto a los principios y valores del Estado Plurinacional, promover y ejecutar campañas de comunicación, información y sensibilización de la opinión pública para el conocimiento, comprensión y defensa de los derechos humanos. Asimismo, el numeral 14 del Artículo 14, dispone que, entre sus funciones, se encuentra la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones académicas, entre otras, para la realización



de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

2. La Universidad Privada del Valle S.A. – UNIVALLE, fue fundada el 4 de octubre de 1988 en la ciudad de Cochabamba, contando con personería jurídica otorgada mediante Resolución Suprema N° 205336 de fecha 4 de noviembre de 1988, y posteriormente elevada a rango de Decreto Supremo N° 23527 de fecha 17 de julio de 1993.

UNIVALLE se encuentra adecuada y en concordancia con los Artículos 91, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado, actualmente vigente, así como con la Ley N° 70 de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, de fecha 20 de diciembre de 2010, en sus artículos 57, 58 y 59.

La Sede Central de UNIVALLE está ubicada en el Cantón Tiquipaya, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba, y cuenta con subsedes académicas regionales en las ciudades de La Paz, Sucre, Santa Cruz y Trinidad.

UNIVALLE tiene como misión la divulgación y propagación del conocimiento científico y tecnológico en la sociedad boliviana, con el propósito de que todos los ciudadanos se conviertan en partícipes e impulsores del desarrollo nacional.

UNIVALLE asume como visión el principio de que la formación profesional, junto con la utilización y aplicación plena del avance científico y tecnológico, contribuyen de manera directa a la creación de bienestar social.

TERCERA. - (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Privada del Valle, orientada a desarrollar acciones conjuntas de formación, capacitación, investigación e interacción social en materia de derechos humanos, a través de programas, proyectos, actividades de interés común y mecanismos de certificación y acreditación académica cuando corresponda.

CUARTA. (BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE TRABAJO)

El presente Convenio beneficiará a los estudiantes, docentes y personal administrativo de UNIVALLE, así como a la ciudadanía en general, en el marco de las actividades de proyección social.

Para el cumplimiento del objeto, LAS PARTES desarrollarán acciones en las siguientes líneas de trabajo:

1. Articular las capacidades institucionales de ambas entidades para el desarrollo de acciones conjuntas de formación, promoción, difusión e interacción social en

materia de derechos humanos, en beneficio de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.

2. Implementar mecanismos de acreditación académica, en modalidades presencial y virtual, para los procesos formativos desarrollados en el marco del Convenio, conforme a la normativa universitaria aplicable.
3. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la promoción y difusión de contenidos en derechos humanos; el soporte técnico y académico; el intercambio de materiales pedagógicos; la investigación conjunta; la participación de especialistas; el uso compartido de espacios, infraestructura y plataformas; la designación de puntos focales institucionales; y la difusión de actividades dentro de la comunidad universitaria.
4. Promover y coordinar la implementación procesos formativos periódicos en materia de derechos humanos, dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo, con un enfoque teórico-práctico orientado al conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos fundamentales, incluyendo acciones específicas de sensibilización y capacitación sobre los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, fomentando la inclusión, accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación conforme a la normativa vigente. Asimismo, con el área designada, se coordinará previamente las actividades y, si corresponde, certificación académica, a fin de incentivar la participación de la comunidad universitaria.

QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

LAS PARTES se comprometen a:

DEFENSORÍA:

- a) Promover y difundir, a través de sus instancias y programas formativos, contenidos, materiales educativos y lineamientos en materia de derechos humanos, cultura de paz y no discriminación, dirigidos a la comunidad universitaria.
- b) Brindar soporte técnico y académico para el diseño, desarrollo e implementación de cursos, talleres, seminarios, conferencias y otras actividades formativas orientadas al fortalecimiento de conocimientos y prácticas en derechos humanos.
- c) Coordinar el uso articulado de espacios, infraestructura y plataformas institucionales (virtuales y presenciales) para la ejecución de actividades formativas conjuntas.
- d) Compartir con UNIVALLE materiales pedagógicos, metodologías, experiencias institucionales y buenas prácticas vinculadas a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.
- e) Impulsar y coordinar iniciativas conjuntas de investigación, análisis y producción académica en temáticas relacionadas con derechos humanos, democracia, inclusión y prevención de la discriminación.
- f) Facilitar la participación de especialistas y personal técnico de la DEFENSORÍA en actividades académicas y formativas desarrolladas en el marco del Convenio, de acuerdo con sus competencias institucionales.



UNIVALLE:

- a) Gestionar y proveer la acreditación académica de los cursos y actividades formativas que sean desarrollados de manera conjunta, o en coordinación entre ambas instituciones, conforme a su normativa interna, reflejando dicha acreditación en la certificación oficial emitida.
- b) Promover la participación de docentes y estudiantes de manera activa en las actividades académicas y formativas que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- c) Previa coordinación, facilitar espacios académicos, infraestructura o plataformas institucionales que permitan la realización de cursos, seminarios, conferencias y otras iniciativas de formación en derechos humanos.
- d) Apoyar la difusión de las actividades, programas y materiales desarrollados de manera conjunta con la DEFENSORÍA dentro de la comunidad universitaria.
- e) Promover el desarrollo de iniciativas académicas y de interacción social que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de respeto, promoción y defensa de los derechos humanos.
- f) Designar un punto de contacto institucional para la coordinación, seguimiento y articulación de las acciones desarrolladas en el marco del Convenio.

SEXTA. - (COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN)

La ejecución de las acciones indicadas en este Convenio se realizará mediante un Plan de Trabajo, que será elaborado de manera conjunta después de la suscripción del Convenio, en coordinación entre las áreas, unidades o instancias técnicas que cada una de LAS PARTES designe a tal efecto.

SÉPTIMA. (DURACIÓN Y VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse previo acuerdo de LAS PARTES y las evaluaciones de resultados pertinentes. En caso de encontrarse en ejecución actividades o compromisos derivados del presente Convenio, la vigencia se ampliará de forma excepcional y automática, hasta la conclusión de las actividades y obligaciones pendientes derivadas del presente Convenio.

OCTAVA. (PRESUPUESTO)

La suscripción y ejecución del presente Convenio no implicará la erogación de recursos económicos para ninguna de LAS PARTES. En consecuencia, no existe transferencia de fondos entre LAS PARTES, y cada una asumirá los gastos que le correspondan de acuerdo con su propia disponibilidad presupuestaria.

NOVENA. (CONFIDENCIALIDAD)

La información que se genere o intercambie en el marco de la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, salvo aquella que LAS PARTES determinen de manera expresa y escrita que podrá ser objeto de difusión o publicación.

DÉCIMA. (DE LAS MODIFICACIONES)

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por LAS PARTES, siempre que dichas modificaciones consten por escrito mediante la suscripción de la correspondiente enmienda o adenda. Para este efecto, la Parte interesada comunicará por escrito su intención de realizar modificaciones con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario. Una vez consensuadas y aprobadas las modificaciones, estas surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de la enmienda o adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
3. Cuando cualquiera de LAS PARTES decida resolver unilateralmente el presente Convenio, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte con quince (15) días de anticipación, señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a LAS PARTES y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
5. Por actuaciones dolosas o de mala fe que afecten el cumplimiento del presente Convenio.



DÉCIMA SEGUNDA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dejando constancia escrita de la solución adoptada, precautelando la consecución del objeto y fines del presente Convenio.



DÉCIMA TERCERA. (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Para efectos de notificaciones y comunicaciones, se señalan los siguientes domicilios:

1. DEFENSORÍA: Calle Colombia N° 440, Zona de San Pedro, ciudad de La Paz.
2. UNIVALLE: Calle Guillermina Martinez S/N, zona Tiquipaya. Telf.: 4318800 int 1321, ciudad de Cochabamba.

DÉCIMA CUARTA. (RELACIÓN LABORAL)

El personal de LAS PARTES que interviene en el cumplimiento del Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no establecerá relación de carácter laboral con la otra Parte; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como empleadoras o sustitutas.

DÉCIMA QUINTA. (NO EXCLUSIVIDAD)

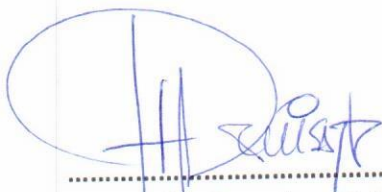
LAS PARTES dejan expresa constancia de que la firma del presente Convenio no les impide concertar convenios y/o acuerdos similares o diferentes con otras personas naturales, jurídicas, públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieran objeto o fines análogos.

DÉCIMA SEXTA. (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONVENIO)

Ninguna de LAS PARTES, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente, este Convenio. En caso de producirse cualquiera de estas circunstancias, el presente Convenio podrá ser resuelto.

DÉCIMA SÉPTIMA. (CONFORMIDAD)

LAS PARTES declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio y se obligan a su cumplimiento, firmando en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y valor legal, en la ciudad de La Paz, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis.



Abg. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ing. M.Sc. Gonzalo Vicente Ruiz Ostria
RECTOR
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE



Abg. Marcelo D. Mijica Ari
ASESOR LEGAL
UNIVALLE - LA PAZ